

LEGISLATURA DE RIO NEGRO
Sala de Comisiones

EXPTE. N°: 1/2022 - P.Ley

AUTOR: MARINAO Humberto Alejandro

EXTRACTO: Adhiere a la ley nacional n° 25929 de Parto Humanizado y a su decreto reglamentario n° 2035/2015.

DICTAMEN DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de **ASUNTOS SOCIALES** ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **SU SANCION, CON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA

DE LEY

Artículo 1°.- **Objeto.** Se adhiere a la Ley Nacional N° 25.929 y sus normas reglamentarias.

Artículo 2°.- **Persona gestante.** Los derechos contemplados en los artículos 2° y 4° de la Ley Nacional N° 25.929 alcanzan a toda persona gestante.

Artículo 3°.- **Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación de la presente es el Ministerio de Salud o el organismo que a futuro lo reemplace.

Artículo 4°.- **Guía de implementación.** La Autoridad de Aplicación **debe diseñar** una GUÍA DE IMPLEMETACIÓN DEL PARTO HUMANIZADO EN LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, destinada a los equipos de salud involucrados en procesos de cuidado, atención y gestión de personas gestantes y recién nacidas.

Artículo 5°.- **Consejerías.** Se establece **que** en todos los hospitales públicos y las clínicas o sanatorios privados de la provincia de Río Negro deben funcionar CONSEJERÍAS DE PARTO HUMANIZADO, **cuya integración debe ser determinada por reglamentación.**

Artículo 6°.- **Funciones.** Son funciones de las Consejerías de Parto Humanizado: a) Establecer encuentros con las personas gestantes en los que se brinde información detallada de los derechos establecidos en la Ley Nacional n° 25292 de Parto Humanizado. b) Brindar espacios para la información e intercambio sobre embarazo, parto y cuidados de la persona recién nacida. Legislatura de la Provincia de Río Negro c) Tener en

lugares visibles la información sobre las distintas leyes y compartirlas en los distintos encuentros con las personas gestantes. d) Difundir los mecanismo de denuncia ante casos de violencia en los que se vulneren o violenten los derechos establecidos en la presente Ley. e) Generar espacios de reflexión interna y realizar actividades de formación e intercambio para el equipo de salud de la institución, a fin de crear estrategias que faciliten el acceso a los derechos de las personas usuarias del sistema de salud.

Artículo 7°.- De forma.

SALA DE COMISIONES

VALDEBENITO

SZCZYGOL

TORRES

ANDALORO

BARRENO

BELLOSO

FERNANDEZ

GEMIGNANI

HERRERO

MARINAO

SALZOTTO

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 20 de Mayo de 2022